



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO SADE 514778-514154-514788 DEL 13, 16 Y 19 DICIEMBRE 2019 RESPUESTA A REQUERIMIENTO ORDINARIO PARA DECLARAR ENERO 29 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina Notificaciones, de sades 514778-514154-514788 INTS EDUCATIVA LA MAGDALENA, INST EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, INST EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN.

HACE SABER:

1.120.40.30-52-514778
Santiago de Cali, 19 de Diciembre de 2019

Rector
GERMAN TRUJILLO MARTINEZ
Institución Educativa La Magdalena
Vda. La Magdalena-2366494
Teléfono -2366494
BUGA – Valle del Cauca

ASUNTO: Su respuesta a Requerimiento Ordinario para Declarar Nro.471776 con su oficio No. 1297476 sobre Estampilla Pro Universidad del Pacífico "Omar Barona Murillo".

Teniendo en cuenta el Radicado No.1297476 correspondiente a la respuesta a un Requerimiento de cobro No.471776 y el aparte en el que hace referencia a la Estampilla Pro Universidad del Pacífico, donde solicita eximir de la omisión de la liquidación y pago, no consideramos conveniente hacer una contra respuesta por cuanto esta hace parte de un procedimiento tributario de cobro.

Sin embargo al respecto nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Según la Ordenanza No. 473 del 21 de diciembre de 2017 en su Artículo Séptimo. PARÁGRAFO 2. Expresa: "Se entienden por Actos o Documentos Municipales aquellos suscritos o expedidos por los Funcionarios de la Administración Municipal del nivel Central; Establecimientos Públicos, Entidades Descentralizadas Directas e Indirectas, Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta, las Instituciones Educativas del Orden Municipal, las Entidades Descentralizadas Directas e Indirectas por Servicios; las Empresas Sociales del Estado, la Contraloría, las Personerías, los Concejos, los Organismos y Entes Universitarios Autónomos, y demás Entidades Públicas del Orden Municipal".

Por lo anterior los actos o documentos donde se exige la Estampilla Pro Universidad del Pacífico "Omar Barona Murillo" en Entidades del orden Municipal son:

- La celebración de negocios jurídicos incluido los contratos de obra pública y suministro de bienes, sus prorrogas y adiciones en el departamento.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

incluido los contratos de obra pública y suministro.

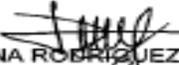
- Contratos y convenios que se realizan por concepto de alquiler de escenarios Deportivos y Culturales en el Departamento.
 - Títulos académicos de Educación Superior o universitarios expedidos en el departamento.
 - Por la renovación o inscripción de laboratorios, farmacias, depósitos de medicamentos, fábrica de alimentos ante la Secretaría de Salud Departamental.
 - Las licencias de funcionamiento que se registren o renueven para entidades de Salud en el Departamento.
1. "La Ordenanza 473, del 21 de diciembre de 2017, en el primer párrafo del artículo segundo manifiesta: "Emisión, distribución y Recaudo. Ordénese la Emisión y cobro de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo en el departamento del Valle del Cauca y los municipios donde haya sede de la Universidad del Pacífico."
 2. "El artículo segundo del Decreto 631 de mayo de 2018, establece como "sede" todo inmueble donde se desarrollen los programas institucionales, culturales, técnicos, tecnológicos, recreativos y deportivos de la Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo"
 3. "El artículo Sexto de la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017, indica: Sujeto Pasivo: Son Sujetos Pasivos de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo, las personas naturales o Jurídicas que soliciten, suscriban o se beneficien de los actos gravados con las Estampillas. Son también sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que realicen actividades comerciales o industriales en los Municipios donde haya sede de la Universidad del Pacífico (subrayado fuera de texto) con utilización o aprovechamiento de sus Recursos Naturales o su posición estratégica y cuya actividad económica está prevista en el Hecho Generador."
 4. El Artículo 10 numeral 2 de la Ordenanza 473 de 2017, se refiere a las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades comerciales e industriales en los Municipio donde haya sede, hace referencia a otras entidades no públicas es decir **privadas** que desarrollen dichas actividades y que en su declaración y pago anual del Impuesto de Industria y Comercio deberán declarar a título de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico las retenciones efectuadas en los formatos diseñados para tal fin.

Toda Entidad Pública del orden Nacional, Departamental y Municipal son Agentes Retenedores de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico, al igual que las entidades de derecho **privado** donde haya sede de dicha Universidad.

La Institución Educativa La Magdalena por ser una Entidad Pública es Agente Retenedor de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico "Omar Barona Murillo" al tenor de lo dispuesto en la Ordenanza 473 de 2017 y el Decreto 1-3-0631 del 25 de mayo del 2018, por lo tanto está en la obligación de retener la Estampilla Pro Universidad del Pacífico, declararla y pagarla dentro de los términos fijados en el calendario tributario Departamental.

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle NO es competente para eximir el cobro de tributo alguno.

Atentamente,


LILIANA RODRÍGUEZ RENGIFO
Subgerente Gestión de Fiscalización



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

1.120.40.30-52- 514154
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

Rectora
EDDY LUCIA PERDOMO BOLAÑOS
INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO
Carrera 7 No. 72 y 73
Cali – Valle del Cauca

ASUNTO: Su respuesta a Requerimiento Ordinario para Declarar Nro.471680 con su oficio No.1297857 sobre Estampilla Pro Universidad del Pacifico "Omar Barona Murillo".

Teniendo en cuenta el Radicado No. 1297857 correspondiente a la respuesta a un Requerimiento de cobro No. 471680 y el aparte en el que hace referencia a la Estampilla Pro Universidad del Pacifico, no consideramos conveniente hacer una contra respuesta por cuanto esta hace parte de un procedimiento tributario de cobro.

Sin embargo al respecto nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Según la Ordenanza No. 473 del 21 de diciembre de 2017 en su Artículo Séptimo. PARÁGRAFO 2. Expresa: "Se entienden por Actos o Documentos Municipales aquellos suscritos o expedidos por los Funcionarios de la Administración Municipal del nivel Central; Establecimientos Públicos, Entidades Descentralizadas Directas e Indirectas, Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta, las Instituciones Educativas del Orden Municipal, las Entidades Descentralizadas Directas e Indirectas por Servicios; las Empresas Sociales del Estado, la Contraloría, las Personerías, los Concejos, los Organismos y Entes Universitarios Autónomos, y demás Entidades Públicas del Orden Municipal".

Por lo anterior los actos o documentos donde se exige la Estampilla Pro Universidad del Pacifico "Omar Barona Murillo" en Entidades del orden Municipal son:

- La celebración de negocios jurídicos incluido los contratos de obra pública y suministro de bienes, sus prorrogas y adiciones en el departamento, incluido los contratos de obra pública y suministro.
 - Contratos y convenios que se realizan por concepto de alquiler de escenarios Deportivos y Culturales en el Departamento.
 - Títulos académicos de Educación Superior o universitarios expedidos en el departamento.
 - Por la renovación o inscripción de laboratorios, farmacias, depósitos de medicamentos, fábrica de alimentos ante la Secretaría de Salud Departamental.
 - Las licencias de funcionamiento que se registren o renueven para entidades de Salud en el Departamento.
1. "La Ordenanza 473, del 21 de diciembre de 2017, en el primer párrafo del artículo segundo manifiesta: "Emisión, distribución y Recaudo. Ordénese la Emisión y cobro de la Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo en el departamento del Valle del Cauca y los municipios donde haya sede de la Universidad del Pacifico."
 2. "El artículo segundo del Decreto 631 de mayo de 2018, establece como "sede" todo inmueble donde se desarrollen los programas institucionales, culturales, técnicos, tecnológicos, recreativos y deportivos de la Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo"
 3. "El artículo Sexto de la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017, indica: Sujeto Pasivo: Son Sujetos Pasivos de la Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo, las personas naturales o Jurídicas que soliciten, suscriban o se beneficien de los actos gravados con las Estampillas. Son también sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que realicen actividades comerciales o industriales en los Municipios donde haya sede de la Universidad del Pacifico (subrayado fuera de texto) con utilización o aprovechamiento de sus Recursos Naturales o su posición estratégica y cuya actividad económica está prevista en el Hecho Generador."
 4. El Artículo 10 numeral 2 de la Ordenanza 473 de 2017, se refiere a las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades comerciales e



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

industriales en los Municipio donde haya sede, hace referencia a otras entidades no públicas es decir **privadas** que desarrollen dichas actividades y que en su declaración y pago anual del Impuesto de Industria y Comercio deberán declarar a título de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico las retenciones efectuadas en los formatos diseñados para tal fin.

Toda Entidad Pública del orden Nacional, Departamental y Municipal son Agentes Retenedores de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico, al igual que las entidades de derecho **privado** donde haya sede de dicha Universidad.

La Institución Educativa Alfonso López Pumarejo por ser una Entidad Pública es Agente Retenedor de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico "Omar Barona Murillo" al tenor de lo dispuesto en la Ordenanza 473 de 2017 y el Decreto 1-3-0631 del 25 de mayo del 2018, por lo tanto está en la obligación de retener la Estampilla Pro Universidad del Pacífico, declararla y pagarla dentro de los términos fijados en el calendario tributario Departamental.

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle NO es competente para eximir el cobro de tributo alguno.

Atentamente,


LILIANA RODRIGUEZ RENGIFO
Subgerente Gestión de Fiscalización

1.120.40.30-52-514788

Santiago de Cali 16 de Diciembre de 2019

Rector
MERCEDES PERLAZA CALLE
INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN
Teléfono: 2859784
Calle 41 No -41 Palmira (Valle)

ASUNTO: Su respuesta a Requerimiento Ordinario para Declarar Nro.471748 con su oficio No.1294584 sobre Estampilla Pro Universidad del Pacífico "Omar Barona Murillo".

Teniendo en cuenta el Radicado No. 1294584 Correspondiente a la respuesta a un Requerimiento de cobro No. 471748 y el aparte en el que hace referencia a la Estampilla Pro Universidad del Pacífico, donde solicita eximir de la omisión de la liquidación y pago, no consideramos conveniente hacer una contra respuesta por cuanto esta hace parte de un procedimiento tributario de cobro.

Sin embargo al respecto nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Según la Ordenanza No. 473 del 21 de diciembre de 2017 en su Artículo Séptimo. PARÁGRAFO 2. Expresa: "Se entienden por Actos o Documentos Municipales aquellos suscritos o expedidos por los Funcionarios de la Administración Municipal del nivel Central; Establecimientos Públicos, Entidades Descentralizadas Directas e Indirectas, Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta, las Instituciones Educativas del Orden Municipal, las Entidades Descentralizadas Directas e Indirectas por Servicios; las Empresas Sociales del Estado, la Contraloría, las Personerías, los Concejos, los Organismos y Entes Universitarios Autónomos, y demás Entidades Públicas del Orden Municipal".

Por lo anterior los actos o documentos donde se exige la Estampilla Pro Universidad del Pacífico "Omar Barona Murillo" en Entidades del orden Municipal son:

- La celebración de negocios jurídicos incluido los contratos de obra pública y suministro de bienes, sus prorrogas y adiciones en el departamento. incluido los contratos de obra pública y suministro.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

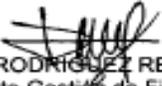
entidades no públicas es decir **privadas** que desarrollen dichas actividades y que en su declaración y pago anual del Impuesto de Industria y Comercio deberán declarar a título de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico las retenciones efectuadas en los formatos diseñados para tal fin.

Toda Entidad Pública del orden Nacional, Departamental y Municipal son Agentes Retenedores de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico, al igual que las entidades de derecho **privado** donde haya sede de dicha Universidad.

La Institución Jorge Eliecer Gaitán por ser una Entidad Pública es Agente Retenedor de la Estampilla Pro Universidad del Pacífico "Omar Barona Murillo" al tenor de lo dispuesto en la Ordenanza 473 de 2017 y el Decreto 1-3-0631 del 25 de mayo del 2018, por lo tanto está en la obligación de retener la Estampilla Pro Universidad del Pacífico, declararla y pagarla dentro de los términos fijados en el calendario tributario Departamental.

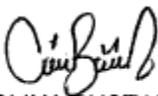
La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle NO es competente para eximir el cobro de tributo alguno.

Atentamente,


LILIANA RODRIGUEZ RENGIFO
Subgerente Gestión de Fiscalización

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 29 de enero de 2020.

El funcionario,


CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso febrero 6 de 2020.
Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo